

ANÁLISIS DE CASO

El desarrollo urbano de una ciudad intermedia desde la bioética del discernimiento: Un análisis comprensivo para políticas públicas territoriales

The urban development of an intermediate city from the bioethics of discernment: A comprehensive analysis for territorial public policies

O desenvolvimento urbano de uma cidade intermediária a partir da bioética do discernimento: uma análise integral para políticas públicas territoriais

CHRISTIAN QUINTEROS FLORES

Trabajador Social

Magister en Ciencia Política

Doctor en Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Universidad Católica del Maule

Curicó, Chile

cquinteros@ucm.cl

https://orcid.org/0000-0002-6145-9347

Resumen

Este trabajo pretende a través del estudio de algunos indicadores oficiales de participación ciudadana institucionalizada de la comuna de Curicó-Chile y específicamente mediante la observación de la gestión del Plan Regulador Comunal (PRC), interpretar algunos de los principios bioéticos que se encuentran en tensión en las políticas públicas de acceso a la ciudad en Chile, especialmente en lo relacionado al desarrollo urbano y la expansión de las ciudades. Si bien el análisis de caso no es representativo de otras situaciones, puede ayudar a comprender situaciones de casos similares desde los principios de la bioética. Metodológicamente, se recolectaron datos desde un enfoque epistemológico interpretativo, de tipo cualitativo y de diseño etnográfico, que revisó artefactos documentales extraídos desde fuentes como SIEDU, SINIM, MINVU-INE y principalmente desde la propia memoria explicativa del Plan Regulador Comunal vigente. Se acompañaron estos resultados en recursos gráficos con apoyo del programa R, acercándonos cualitativa y cuantitativamente a la incidencia de la participación ciudadana en el diseño urbano de esta comuna intermedia. El trabajo desarrolla un marco conceptual para luego aplicar el marco metodológico de Bernard Lonergan propio del discernimiento ético, para finalmente realizar un análisis crítico desde el enfoque principialista. Se aprecia en los resultados en este territorio paradójicamente, un sólido tejido comunitario, pero con baja participación en el proceso participativo desarrollado en el marco del PRC. Como hallazgo se advierte un aumento de la irregularidad habitacional en forma exponencial en la comuna, evidenciando además la tensión ética entre el derecho universal a la ciudad y las decisiones tecnócratas e institucionales de desarrollo urbano.

Palabras clave: *Desarrollo urbano, Método de Lonergan, enfoque principialista, bioética del discernimiento.*

.....
Fecha de recepción: 11 de septiembre de 2024. / Fecha de aceptación: 11 de diciembre de 2024.

Abstract

This work aims, through the study of some official indicators of institutionalized citizen participation in the commune of Curicó-Chile and specifically through the observation of the management of the Communal Regulatory Plan (PRC), to interpret some of the bioethical principles that are in tension in public policies for access to the city in Chile, especially in relation to urban development and the expansion of cities. Although the case analysis is not representative of other situations, it can help to understand situations of similar cases from the principles of bioethics. Methodologically, data were collected from an interpretive epistemological approach, of a qualitative type and ethnographic design, which reviewed documentary artifacts extracted from sources such as SIEDU, SINIM, MINVU-INE and mainly from the explanatory report of the current Communal Regulatory Plan. These results were accompanied by graphic resources with the support of the R program, bringing us qualitatively and quantitatively closer to the incidence of citizen participation in the urban design of this intermediate commune. The work develops a conceptual framework to then apply Bernard Lonergan's methodological framework of ethical discernment, to finally carry out a critical analysis from the principlist approach. In this territory, the results show, paradoxically, a solid community network, but with low participation in the participatory process developed within the framework of the PRC. As a finding, an exponential increase in housing irregularity is noted in the commune, also evidencing the ethical tension between the universal right to the city and the technocratic and institutional decisions of urban development.

Keywords: *Urban development, Lonergan method, principlist approach, bioethics of discernment.*

Resumo

Este trabalho visa, através do estudo de alguns indicadores oficiais da participação cidadã institucionalizada na comuna de Curicó-Chile e especificamente da observação da gestão do Plano Regulador Comunitário (PRC), interpretar alguns dos princípios bioéticos que estão em tensão no setor público. Políticas de acesso à cidade no Chile, especialmente em relação ao desenvolvimento urbano e à expansão das cidades. Embora a análise de caso não seja representativa de outras situações, ela pode ajudar a compreender situações de casos semelhantes a partir dos princípios da bioética. Metodologicamente, os dados foram recolhidos a partir de uma abordagem epistemológica interpretativa, de concepção qualitativa e etnográfica, que revisou artefactos documentais extraídos de fontes como SIEDU, SINIM, MINVU-INE e principalmente da memória explicativa do actual Plano Regulador Comunitário. Estes resultados foram acompanhados de recursos gráficos com o apoio do programa R, aproximando-nos qualitativa e quantitativamente da incidência da participação cidadã no desenho urbano deste município intermédio. O trabalho desenvolve um quadro conceitual para depois aplicar o quadro metodológico de discernimento ético de Bernard Lonergan, para finalmente realizar uma análise crítica a partir da abordagem principlista. Paradoxalmente, verifica-se nos resultados deste território um tecido comunitário sólido, mas com baixa participação no processo participativo desenvolvido no âmbito da RPC. Como constatação, verifica-se um aumento exponencial da irregularidade habitacional na comuna, evidenciando também a tensão ética entre o direito universal à cidade e as decisões tecnocráticas e institucionais de desenvolvimento urbano.

Palavras-chave: *Desenvolvimento urbano, Método Lonergan, abordagem principlista, bioética do discernimento.*

Introducción

El ordenamiento del territorio se realiza en Chile a través de una serie de instrumentos de planificación territorial (IPTs) entre los que destacan a nivel comunal, los planes de desarrollo comunal (PLADECOs) y los Planes Reguladores Comunales (PRCs), como el que se analiza en este artículo. Estos a su vez consideran desde la Ley y sus modificaciones permanentes,

cada vez más instrumentos de consulta ciudadana, pero estos lamentablemente no van a la misma velocidad en materia de procesos de desarrollo urbano. En el caso de los IPTs, estos instrumentos en distintas escalas -fundamentalmente a nivel comunal y regional- pretenden a través de criterios racionales y técnicos subdividir el territorio de manera de convertirlo en una herramienta propicia para la mejor calidad de

vida de sus vecinos y residentes. Esta es la principal preocupación del Estado: asegurar el uso racional del suelo. Sin embargo, la gobernanza de este tipo de instrumentos se torna más compleja dado el aumento de la conciencia de los derechos ciudadanos por controlar las decisiones del Estado en este tipo de cuestiones. Se incrementan de esta manera las instancias ciudadanas de control sobre las decisiones urbanísticas, la especulación sobre el valor del suelo, se incrementa el número de observadores académicos sobre este tipo de decisiones, factores que tensionan el desarrollo de estos instrumentos, muchas veces ralentizando decisiones que en otros momentos históricos – más autoritarios o derechamente dictatoriales- se hubiesen adoptado solo con decisiones técnicas e inconscultas, sin ningún cuestionamiento a su legitimidad.

Esta responsabilidad pública de regular el derecho a la ciudad – en contextos de mejor y mayor gobernanza- ha requerido de nuevas exigencias técnicas a nivel regional y local incorporando tecnologías telemáticas o sistemas de información geográfica (SIG) que buscan aumentar la racionalidad técnica de esas decisiones. Sin embargo, si esta racionalidad funcionara bien, probablemente se hubiesen evitado conflictos ambientales y vecinales derivados del uso asimétrico del suelo y la planificación y sus técnicos hubiesen previsto certeramente el crecimiento poblacional y hubiesen implementado programas de vivienda exitosos. Por otro lado, la globalización y los procesos migratorios a nivel mundial hace que las ciudades se vean enfrentadas hoy al aumento explosivo del número de habitantes que al no encontrar respuestas en los mecanismos institucionales de las políticas públicas y haciendo uso de su legítimo de “derecho a la ciudad” se apropian a través de la autogestión, física y simbólicamente de terrenos mayoritariamente en las áreas periféricas de las ciudades, muchas veces territorios extraños para ellos, pero necesarios, pues ofrecen un acercamiento a los beneficios de las ciudades reclamando lo que la política pública por distintas razones no es capaz de entregarles.

La crisis del Espacio Público y el Derecho a la ciudad

Según Borja (2012), la ciudad es ante todo el espacio público. Es condición y expresión de la ciudadanía. Sin embargo, este espacio está en crisis: La crisis del espacio público se manifiesta en su ausencia o abandono o en su degradación, en su privatización o en su tendencia a la exclusión. Para este autor, sin espacio

público integrador, la ciudad se disuelve, la democracia que se pervierte, el proceso histórico que hace avanzar las libertades individuales y colectivas se interrumpe o retrocede, la reducción de las desigualdades y la supremacía de la solidaridad y la tolerancia como valores ciudadanos se ven superados por la segregación y por la codicia, por el egoísmo y la exclusión. Es un espacio que relaciona a las personas y que ordena las construcciones, un espacio que marca a la vez el perfil propio de los barrios o zonas urbanas y la continuidad de las distintas partes de la ciudad. Su decadencia pone en cuestión la posibilidad de ejercer el “derecho a la ciudad. La crisis del espacio público es resultado de las actuales pautas urbanizadoras, extensivas, difusas, excluyentes y privatizadoras (Borja, 2012, p,1).

El derecho a la ciudad se reconoce como un derecho humano emergente, que trata de fortalecer el estatuto de ciudadanía del que son titulares todos sus habitantes. La ciudad constituye una comunidad política integrada por ciudadanas y ciudadanos libres e iguales que aspiran a desarrollar su vida colectiva unidos fraternalmente por vínculos de solidaridad. El derecho a la ciudad se configura como un derecho humano emergente que, extendiendo y complementando el catálogo de derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948¹, determina el reconocimiento de un revalorizado estatuto de ciudadanía, derivado de la consideración de la ciudad como espacio público colectivo que garantiza a todos sus habitantes el goce más amplio de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales. El derecho a la ciudad, que se fundamenta, desde la perspectiva de su significación ideológica, en el redescubrimiento de la ciudad como ámbito espacial de convivencia democrática y diversidad, es proclamado y reconocido para asegurar la materialización y realización de la libertad y la igualdad. La exigibilidad de implementar políticas públicas comprometidas con la protección de los derechos humanos de todos los habitantes de la ciudad, constituye un paradigma axiológico de la gobernanza local, que da expresividad a la idea de territorialización de la democracia. (Bandrés Sánchez-Cruzat, 2023). Frente al descontento social de procesos de desigualdad en las ciudades, pocos conceptos han sido tan utilizados como el derecho a la ciudad. Desde la creación del mismo por Lefebvre (1974), muchos han sido los autores que de una for-

¹ Artículo 13 1. *Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.*

ma u otra han defendido este postulado para señalar la participación ciudadana como elemento clave a la hora de luchar contra la desigualdad socioespacial (Uceda & Domínguez, 2023).

De todas formas, la generalización del concepto “derecho a la ciudad” y su relación con el “espacio público” entendido a la vez como espacio urbano y como espacio político es mucho más reciente, prácticamente de principios de este siglo. Lo cual se puede explicar por dos razones: las tendencias a la disolución de la ciudad en las nuevas y discontinuas periferias y la voluntad de los movimientos sociales de integrar en este concepto derechos sectoriales urbanos (vivienda, movilidad, ambiente, etc.) y socio-políticos (identidad, derechos políticos, participación, etc.) (Borja, 2012, p. 3).

Tal como señala Bandrés, el derecho a la ciudad exige de las autoridades locales, en colaboración con las autoridades estatales, la adopción de estrategias públicas contra la segregación urbana, producida por prácticas discriminatorias que rigen en el mercado inmobiliario y que favorecen el apartheid urbano, con el objetivo de impedir en nuestras urbes la formación de guetos por razones étnicas, económicas, sociales o culturales (Bandrés Sánchez-Cruzat, 2023).

Para el propio Lefebvre, el concepto de derecho a la ciudad es clave dentro de un programa político para la autogestión urbana. Esto es, la reivindicación de la posibilidad de que la población vuelva a ser dueña de la ciudad frente a los daños causados por las políticas neoliberales (Mathivet, 2011); Esto se suma a que la falta de regulación de la planificación regional y urbana ha sido sindicada como la principal responsable en la generación de nuevas vulnerabilidades y de un desarrollo urbano, en general, con baja sustentabilidad (Imilan, 2016).

En cualquier caso, tal como señala Barrera, el ejercicio del derecho a la ciudad tiene una doble dimensión. Por un lado, el cumplimiento efectivo de esos derechos y el usufructo equitativo de la ciudad; y, por otro, el grado de participación social y política de los ciudadanos, la calidad de la democracia, y la acción colectiva y social (Barrera et al., 2022).

En Chile, la participación de la sociedad civil en las decisiones de desarrollo urbano es un componente fundamental para avanzar hacia ciudades más inclusivas y una mejor calidad de vida urbana. De ahí la necesidad de generar condiciones que propicien una participación efectiva de la ciudadanía en el desarrollo urbano,

regulando la “autogestión” y garantizando con esto “el derecho de las personas a involucrarse en la construcción del lugar que habitan o aspiran habitar” (Política Nacional de Desarrollo Urbano, 2011). En términos generales nos preguntamos a partir de los resultados de este estudio ¿Cómo se aplicaron los principios bioéticos en la relación entre el marco normativo institucional y los derechos de las comunidades a incidir en el tipo de desarrollo de sus territorios?, ¿Ha actuado este municipio bajo el principio de “beneficencia” o de “maleficencia” entregando a los vecinos información suficiente sobre el uso de suelo y sus modificaciones?, ¿Cómo resguarda el municipio el principio de justicia en los territorios que administra?

La Bioética para el análisis de los problemas sociales. El Método de Lonergan

Para realizar el análisis de caso desde la perspectiva bioética, se aplicará en este trabajo la metodología del teólogo Bernard Lonergan quien señala cuatro etapas en el proceso de discernimiento: a) la experiencia del observador, b) la inteligencia o perspectivas teórico-conceptuales existentes, c) el juicio a partir en este caso del enfoque principialista y finalmente la decisión-acción, o propuestas del observador después de este análisis (Figura 1).

Paso N° 1 de Lonergan: La experiencia

Para situar e iniciar la reflexión, consideraremos el caso de una ciudad intermedia en Chile como lo es la ciudad de Curicó, una ciudad de 171.589 (2024) habitantes distribuidas en una superficie de 1.328 km² y con una población que alcanza el 7,30 % de personas en condición de pobreza según CASEN (Instituto Nacional de Estadística, 2024; SINIM, 2024).

Tal como se puede apreciar en la Tabla 1, la comuna de Curicó ubicada en la región del Maule (Chile), presenta en materia de organizaciones de la sociedad civil y comunitarias, valores cercanos al de otras ciudades chilenas. Sin embargo, llama la atención la nula participación en consultas sobre proyectos urbanos, a diferencia de otras comunas donde se implementan centenar de espacios de este tipo. Tampoco cuenta el municipio con mecanismos de presupuestos participativos. Finalmente, en términos de incidencia en el uso del suelo comunal si bien cuenta Curicó con un Plan Regulador Comunal este data de 1983, es decir presenta a la fecha de este trabajo casi 30 años de antigüedad.

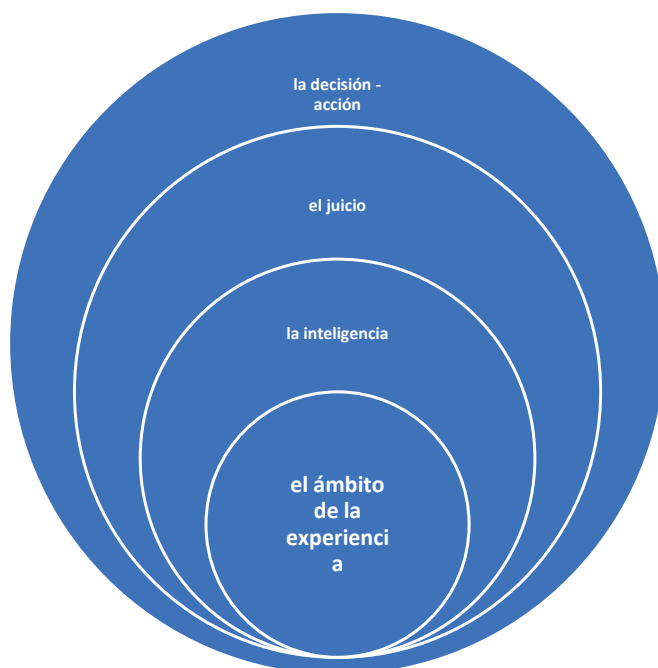


FIGURA 1. MÉTODO DE LONERGAN: PROPUESTA ESTRUCTURADA EN CUATRO NIVELES DE CONCIENCIA EN EL CONOCER.

Fuente: Elaboración propia

TABLA 1. PANORAMA GENERAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DESARROLLO DE CURICÓ

	Curicó	Valor más alto a nivel nacional
Número de organizaciones de la Sociedad Civil por cada 1000 habitantes	23,46	27,83
Número de organizaciones comunitarias por cada 1000 habitantes	20,07	24,77
Porcentaje de participación en las elecciones municipales	37,81%	56,45%
Porcentaje de Proyectos urbanos de alto impacto con participación ciudadana anticipada (PACA)	0	100
Monto Total percapita entregado por el municipio a la comunidad para mejoramiento urbano	\$ 787,2	\$8.777
Municipio cuenta con mecanismos de presupuestos participativos	0	1
Posee Plan Regulador Comunal (1989)	si	
Posee PLADECO (2017)	si	

Fuente: Elaboración propia partir de SIEDU, SINIM y MINVU-INE, PLADECO y Plan Regulador Comunal de Curicó. <https://www.ine.gob.cl/herramientas/portal-de-mapas/siedu/>

https://datos.sinim.gov.cl/ficha_comunal.php#tab-desarrollo-y-gestin-territorial-2017

Llama la atención, el sólido tejido comunitario de la comuna, expresada en la alta tasa de organizaciones comunitarias por cada mil habitantes que se asemeja a los valores más altos a nivel nacional. Como se observa en la Figura 2, Curicó destaca en este ámbito. Además, la comuna cuenta con una ordenanza de participación ciudadana de 2015 (Ilustre Municipalidad de Curicó, 2024). En ella se consagra como instrumentos de participación ciudadana, los plebiscitos, los Consejos de la Sociedad Civil, la cuenta pública del alcalde, las audiencias públicas, la participación de las juntas de vecinos y organizaciones funcionales, la participación en organismos de salud y educación municipal, consejo comunal de los niños, oficina de partes reclamos y sugerencias, cabildos abiertos y consultas comunales, encuestas y sondeos, financiamiento compartido, Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), Encuentros con el alcalde y Consejos, Mecanismos para la participación ambiental,

PLADECOs participativos. Como vemos, existe una gran cantidad de espacios de incidencia institucionalizada establecidos en este Reglamento. Sin embargo, no se aprecia un espacio específico para el tema que nos convoca que es la elaboración de un Plan Regulador Comunal (PRC). Tampoco tenemos información sistematizada sobre la implementación de cada uno de estos mecanismos.

La Figura 3 nos muestra datos de la región del Maule respecto de si la municipalidad cuenta o no con Consejos de la Sociedad Civil constituidos a la fecha. Presenciamos que la comuna de Curicó cuenta con esta regla y se suma a otras 10 comunas que disponen de ese instrumento de participación institucionalizada. Se aprecia un bajo cumplimiento con esta norma legal de 2011. Recordemos que se trata de 30 comunas en la región.

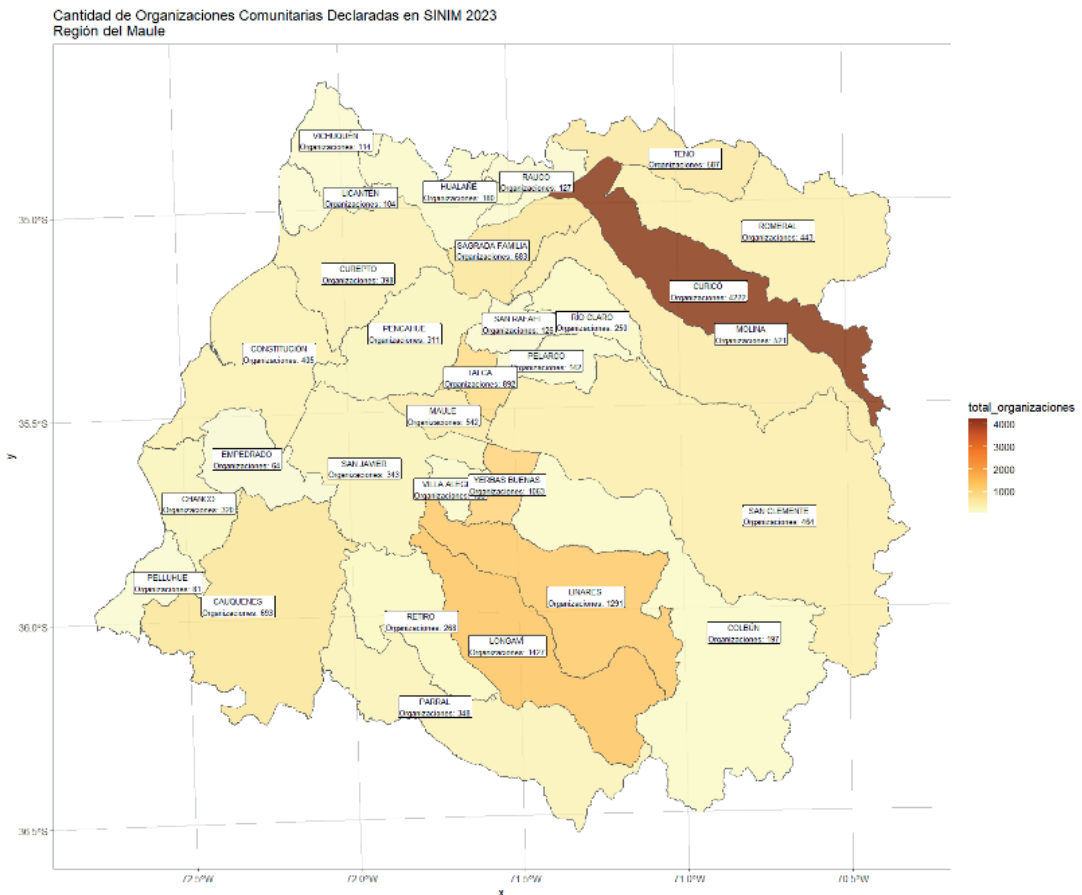


FIGURA 2. NÚMERO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SEGÚN COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, CHILE. FUENTE: ZUÑIGA (2024), EN BASE A DATOS SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN NACIONAL SINIM (2024).

¿Se encuentra constituido el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC)?
(declarado en SINIM)

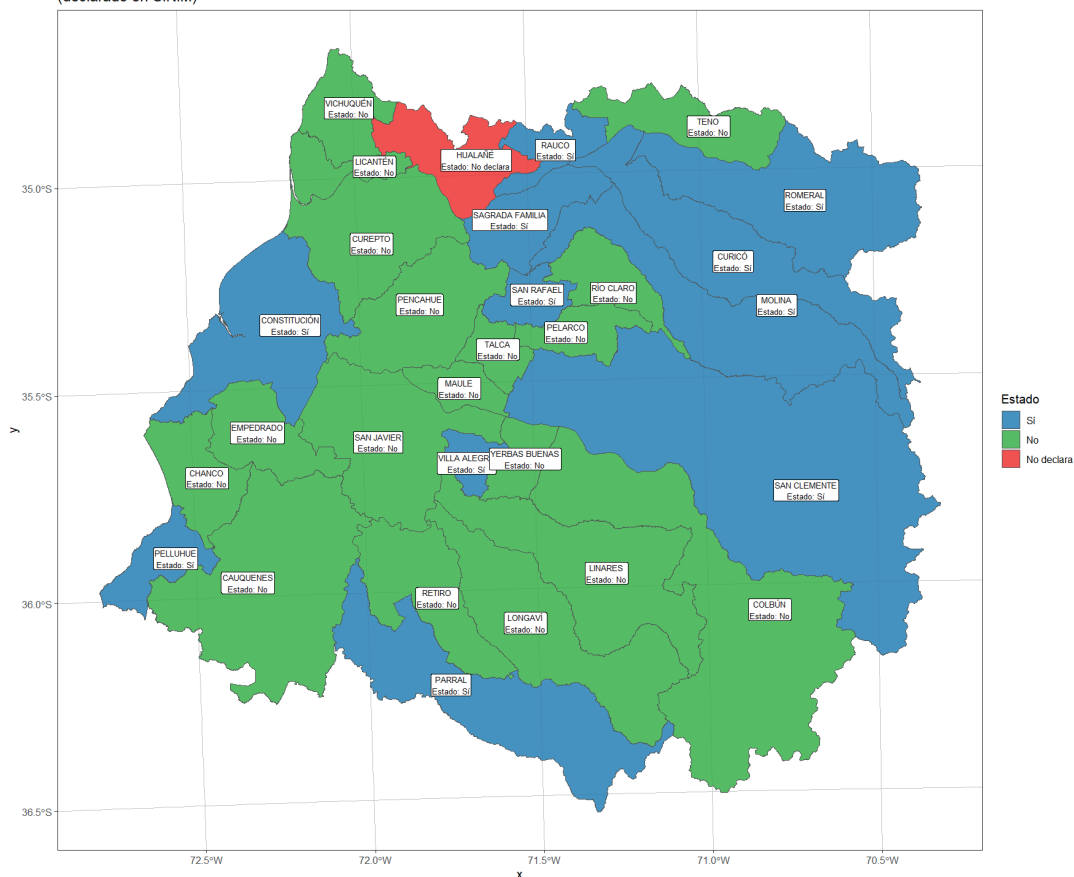


FIGURA 3. ESTADO DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL COSOC COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Fuente: Zuñiga (2024) en base a datos Sistema Nacional de Información Nacional SINIM (2024)

Mejor situación a nivel regional se aprecia respecto de otro cuerpo normativo que deben disponer todos los municipios de Chile que es la redacción de una Ordenanza de Participación ciudadana (Figura 4), como ya advertimos la comuna de Curicó si cuenta con este instrumento desde 2015, que permite diversos mecanismos para la incidencia de la sociedad civil organizada y no organizada (personas naturales).

El caso del Plan Regulador Comunal de Curicó: revisión a su memoria explicativa

El artículo N° 42 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones señala que “Una Memoria explicativa, contendrá los antecedentes socio-económicos; los relativos a crecimiento demográfico, desarrollo

industrial y demás antecedentes técnicos que sirvieron de base a las proposiciones y los objetivos, metas y prioridades de las obras básicas proyectadas”. Tal como señala la misma Ley, “En la incorporación de normas de resguardo o de incentivo en los planes reguladores deberá garantizarse la participación de la comunidad. Asimismo, las referidas normas deberán ser coherentes con los antecedentes de diagnóstico que formen parte de la respectiva memoria explicativa, con el objeto que el instrumento de planificación territorial permita enfrentar, de manera efectiva y oportuna, el déficit habitacional existente” (Decreto 458, 1975).

El primer Plan Regulador Comunal de Curicó fue aprobado por DS N°14 y publicado en el Diario Oficial en marzo de 1983. El instrumento vigente co-

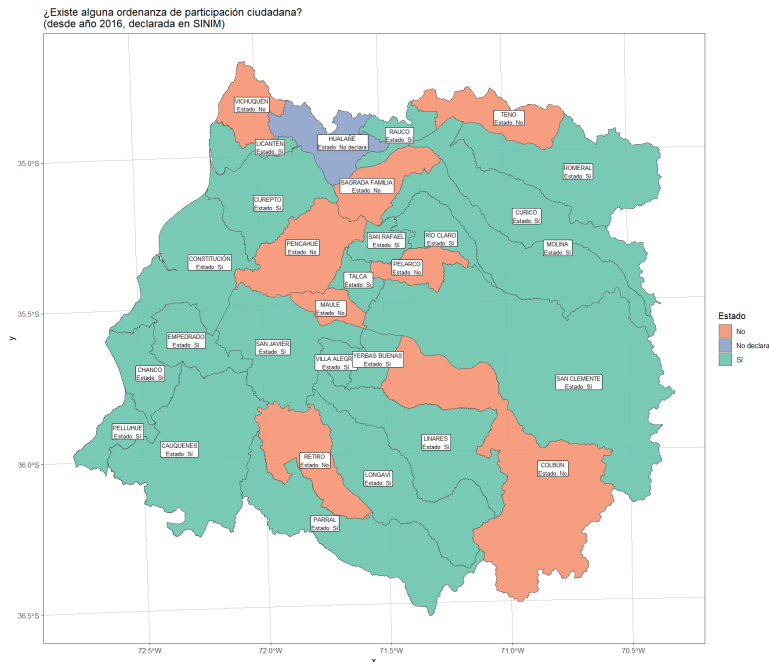


FIGURA 4. ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE, CHILE.

Fuente: Zuñiga (2024).

rrponde a una modificación de ese Plan Regulador Comunal aprobado en 1989 y que regula los territorios urbanos, las localidades de Sarmiento y la Planta industrial de IANSA. Dicho instrumento ha sido modificado a la fecha en 7 oportunidades (Memoria Explicativa PRC, 2022)

El área urbana de Curicó corresponde una superficie de 1.646 hectáreas a las que se suman 1,82 hectáreas de terrenos que se han incorporado al desarrollo urbano por extensión el área urbana comunal se estructura en tres macrozonas que regulan el territorio: zonas urbanas consolidadas (ZU), Zonas de Extensión urbana (ZE) y zonas de restricción (ZR).

La memoria explicativa del actual PRC de Curicó establece entre otros elementos identificación de macro áreas, usos de suelo e intensidad de los mismos y la identificación de la infraestructura relevante. Esta Memoria explicativa, establece los rangos de crecimiento urbano, su área de influencia y la estructuración física más adecuada a las necesidades funcionales y expectativas futuras. Su objetivo -según se indica en ella- es promover el desarrollo armónico del territorio comunal.

Dentro de sus objetivos generales se consideran:

- Preservar las condiciones de habitabilidad del área urbana.
- Optimizar el uso de suelo urbano.
- Dimensionar y localizar la demanda futura de suelo urbano.
- Procurar que el crecimiento en expansión del centro poblado se oriente hacia las áreas con mejores condiciones de habitabilidad y conectividad.
- Proponer una zonificación territorial coherente con el desarrollo de las actividades económico-sociales.
- Preservar el entorno natural del sistema urbano, tanto desde el potencial productivo como las que representan un potencial de desarrollo turístico.
- Optimizar la accesibilidad física entre las distintas zonas del área urbana y con la región.
- Definir las características, localización, condicionantes y normas técnicas de sectores de

uso exclusivo industrial molesto o de áreas verdes.

- i) Consignar y compatibilizar sus disposiciones con otros cuerpos legales.
- j) Indicar a nivel comunal sectores con riesgo o peligro potencial, ya sea fallas geológicas, inundables, erosionables.
- k) Incorporar los terrenos que constituyen patrimonio ecológico, de preservación del medioambiente.

Dentro de la metodología utilizada para la elaboración de la memoria explicativa, se señala que “se ha aplicado un trabajo permanente v con la comunidad, funcionarios y autoridades locales”... Un elemento fundamental para el éxito de su funcionamiento ha sido el compromiso de la comunidad y su acercamiento a las materias de estudio. La incorporación efectiva de los vecinos y líderes de opinión en la etapa del diseño del proyecto”...según este documento: “La incorporación de la comunidad en el diseño del PRC ha perseguido un doble objetivo: por un lado, obtener información susceptible de ser contrastada con la emanada de otras fuentes en especial la referidas a las percepciones sociales sobre el territorio y su utilización. En el desarrollo del plan el apoyo de los funcionarios y autoridades ha permitido trabajar los siguientes temas:

- a) Identificar, sistematizar e integrar las percepciones representaciones sociales y expectativas de la comunidad respecto del ordenamiento y desarrollo territorial.
- b) Potenciar la creación y/o fortalecimiento de espacios de participación ciudadana, entendido como instancias de perfeccionamiento democrático.
- c) Estructura y analizar imágenes objetivas que las personas detentan.
- d) Avanzar en la generación de insumos que favorezcan el fortalecimiento institucional/municipal.
- e) Diseñar y validar una propuesta metodológica para potenciar la participación ciudadana.

En términos estrictamente técnicos, señala la Memoria Explicativa que las tendencias regionales que tiene especial impacto en la ocupación del territorio comunal señalan la progresiva expansión urbana por nuevas urbanizaciones en las zonas periféricas siguiendo

un patrón clásico de reurbanización, o sub-urbanización. En consecuencia, asistimos a una urbanización progresiva de suelos rurales y agrícolas, en sí, una expansión por cambios de uso de suelo y parcelas de agrado (Memoria Explicativa PRC, 2024).

La pregunta que nos corresponde hacer a partir de la declaración de este artículo es: ¿Cuánto ha incidido la comunidad en esta progresiva urbanización?, ¿Cómo ha respondido la institucionalización a los intereses de la ciudadanía respecto del uso de suelo en Curicó? Al revisar los antecedentes de la memoria explicativa se considera que la comunidad “solo” ha participado en el diagnóstico, pero no así en la implementación y gestión de este instrumento. Respecto de la síntesis diagnóstica del “sistema natural y medioambiente” -por ejemplo- se establece que el trabajo se realizó sobre la base de una serie de componentes definidos por CONAMA (Comisión Nacional de Medioambiente) y desarrollado por la consultora a cargo de la elaboración de la memoria explicativa) a partir de la información proporcionada por los servicios públicos con competencia ambiental. Por otro lado, en la síntesis diagnóstica de “medio socioeconómico” que se refiere a distribución demográfica también se hizo con datos censales y movilidad poblacionales. En este sentido, el sector inmobiliario residencial ha pasado a ser un sector de gran dinámica, con proyección de tipo extensivo de baja densidad.

Un aspecto interesante es que en la memoria explicativa de habla de “Escenarios” identificándose tres alternativas diferenciadas según porcentaje de población que define tres: utilización de sitios eriazos, no utilizados dentro del suelo urbano consolidado de la ciudad, densificación del centro urbano (construcción en altura) y utilización de zonas de extensión de la ciudad. Se infiere a partir de lo señalado, que solo está registrado el conocimiento de “expertos” y “autoridades” en todo el proceso. Por otro lado, si bien hay elecciones de escenarios en la memoria explicativa, no se señala la metodología empleada ni el resultado.

Donde sí aparece mencionada la participación ciudadana es en la elaboración del plan. Se señala “Sobre la base de un modelo territorial obtenido del escenario de desarrollo urbano propuesto y de las distintas estrategias definidas en la imagen objetivo se propusieron alternativas de estructuración física que integran en un plano de propuesta de zonificación todos los aspectos antes descritos (p.43). Se señala que las zonificaciones de uso incorporan los criterios asociados en las jornadas de participación ciudadana, sin mayo-

res detalles. En la propuesta de zonificación se vuelve a mencionar que “recoge los planteamientos sobre crecimiento propuestos en las jornadas de participación con los actores municipales y los técnicos municipales, pero no se entrega información que permita interpretar finalmente el “peso” de esas decisiones de la sociedad civil. Finalmente, la memoria explicativa incorpora una sección denominada “Estudio de suficiencia de equipamiento” que orienta el programa de inversiones del municipio. Para esto se aplica una matriz denominada INCAL del Ministerio de vivienda y Urbanismo. Nuevamente, se aplican criterios técnicos, sin alusión a la participación ciudadana.

Al problema de conocimiento “experto” utilizado en la memoria explicativa y a la falta de claridad sobre las metodologías participativas utilizadas y sobre todo falta de información sobre el “grado” de incidencia efectiva de la sociedad civil en las modificaciones del PRC, se agrega un antecedente crítico al momento de identificar los mecanismos de desarrollo de la ciudad se refiere al crecimiento expansión o nuevos campamentos o tomas irregulares de terrenos en la ciudad. El Instituto Nacional de Estadística INE, define “campamento” a todo asentamiento de ocho o más hogares que habitan en posesión irregular un terreno, con carencia de al menos uno de los tres servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado), cuyas viviendas son precarias, y se encuentran agrupadas y contiguas.

Según el Catastro Nacional de Campamentos 2024 se observa en Curicó, en el último año, el surgimiento de un nuevo campamento denominado Río Guaiquillo - Obispo Chávez, autodenominado Puerto Príncipe, con una superficie de 4,99 hectáreas y que alberga a 200 familias. Este se suma al campamento Santos Martínez con 14 familias, según Catastro 2022 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2024). Es decir, en dos años, los asentamientos irregulares han aumentado exponencialmente. Esto podría indicarnos la necesidad de “autogestión” de la comunidad frente a la falta de espacios de incidencia en la proyección del crecimiento urbano o la falta de proyecciones de demandas habitacionales del municipio.

Paso N° 2 de Lonergan: La Inteligencia (interpretación)

El enfoque principialista

¿Se puede analizar esta situación de política pública territorial desde el paradigma de la bioética? El de-

bate sobre los principios de la bioética se inicia en el año 1974, cuando el Congreso de los Estados Unidos crea la Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y del Comportamiento, para identificar los principios éticos básicos que deben regir la investigación con seres humanos en la medicina y las ciencias de la conducta. En 1978 los comisionados publican el «Informe Belmont» donde distinguen tres principios éticos básicos, por este orden: respeto por las personas, beneficencia y justicia (Siurana, 2010).

Incluir la bioética en temáticas de las ciencias sociales y/o urbanísticas como lo que propone este trabajo, se convierte en un desafío dentro del contexto actual para encontrar un acercamiento teórico y conceptual de la bioética y la migración en el marco de los derechos humanos, con la finalidad de impulsar el debate en torno a la toma de decisiones relacionadas con los derechos de las personas migrantes debido a situaciones de tipo social, económico o político. La bioética, según Potter (1971), propone un diálogo entre los avances biotecnológicos y la ética, definiendo la bioética, como un saber relacionado con la manera de utilizar el conocimiento para el bien social, sobre la base de un conocimiento realista de la naturaleza biológica del ser humano y el mundo biológico. La bioética nace como una reflexión sobre la salud humana (bioética clínica), el futuro de toda forma de vida en la tierra (bioética global) y el estudio de la vida económica y social (bioética social). La bioética como saber aplicado ayuda a resolver conflictos sociopolíticos, otorgando valor a la vida humana. Con la bioética se estudia las acciones humanas relacionadas con la vida contemplando ciertos principios como la autonomía, beneficencia, no maleficencia y la justicia (Potter, citado en Narváez & Gómez, 2023). La Tabla 2 indica la evolución de la Bioética en relación a sus desafíos históricos.

Paso N° 3: El Juicio Enfoque principialista para fundamentar una bioética social e intercultural

Respeto de la autonomía

Para Beauchamp y Childress, el individuo autónomo es el que “actúa libremente de acuerdo con un plan autoescogido”. Según afirman estos autores, todas las teorías de la autonomía están de acuerdo en dos condiciones esenciales: a) la libertad, entendida como la independencia de influencias que controlen,

TABLA 2. LA ÉTICA DE LA VIDA EN LA CULTURA OCCIDENTAL.

Primer acto: Revolución liberal y gestión del cuerpo	Se elabora la teoría de los derechos humanos básicos, o derechos personales o subjetivos, el derecho a la vida, a la salud, a la libertad de conciencia y a la propiedad
Segundo acto: Justicia social y distribución equitativa de recursos en salud	Se trataba de acabar con el viejo paternalismo, haciendo pasar esos deberes a un nuevo concepto que hubo que crear entonces, el de "justicia social. de la defensa de la autonomía de los pacientes se pasará pronto a la preocupación por la justicia sanitaria
Tercer acto: Globalización, medio ambiente y futuras generaciones	La bioética como disciplina fundamentalmente clínica está pasando paulatinamente a convertirse en un instrumento de análisis social, institucional y político el éxito de la bioética se ha debido a la necesidad que la sociedad civil siente de reflexionar y deliberar sobre los problemas relativos a la gestión del medio ambiente, del cuerpo y de la vida de los seres humanos presentes, y de nuestros deberes para con las generaciones futuras

Fuente: elaboración propia a partir de Gracia, Diego.

y b) la agencia, es decir, la capacidad para la acción intencional. Si recogemos el significado que algunas teorías dan a la persona autónoma encontramos los siguientes rasgos: excepcionalmente auténtica, auto poseída, consistente, independiente, autogobernada, resistente al control por autoridades, y fuente original de los valores, creencias y planes de vida personales. Para Beauchamp y Childress, una acción es autónoma cuando el que actúa lo hace a) intencionadamente, b) con comprensión y c) sin influencias controladoras que determinen su acción (Siurana, 2010). La autonomía de una persona es respetada cuando se le reconoce el derecho a mantener puntos de vista, a hacer elecciones y a realizar acciones basadas en valores y creencias personales. El respeto por la autonomía -y tal como ocurre en la medicina, cuna de la bioética- obliga a los profesionales a revelar información, a asegurar la comprensión y la voluntariedad y a potenciar la participación del paciente en la toma de decisiones. Respecto de nuestro caso de estudio, y a la luz de este marco podemos preguntarnos: ¿En la gestión de este Plan Regulador Comunal, o una consulta ciudadana, han tenido todos los vecinos de Curicó información suficiente y precisa respecto del uso de suelo y de las razones técnicas de sus modificaciones?, ¿en el caso de las consultas ciudadanas o plebiscitos han comprendido las personas lo que están votando o eligiendo?

También es un tema relevante el lenguaje crítico utilizado por los urbanistas en este tipo de cuestiones, lo que atenta contra el principio de autonomía, pues muchas veces se adoptan decisiones no comprendiendo lo que se propone en una determinada maqueta o ante proyecto de modificación del Plan

Regulador. También creemos que el principio de autonomía se tensiona frente al de justicia, cuando un vecino reclama legítimamente su derecho a la ciudad y se apropia de un espacio en favor de su dignidad. En síntesis, este principio exige a la institucionalidad entregar información clara y comprensible a todos y todas y asegurar su debida comprensión, solo así tendremos resuelto el principio de autonomía en la incidencia en el desarrollo urbano. Así lo indica el Consejo para la Transparencia (CPLT), quien ha elaborado el Manual de la Instrucción General N° 10, que aborda detalles del procedimiento para explicar con términos sencillos a funcionarios y personas que desean solicitar información a entidades públicas (Consejo para la Transparencia, 2024).

No-maleficencia

El principio de no-maleficencia hace referencia a la obligación de no infringir daño intencionadamente. Este principio se inscribe en la tradición de la máxima clásica *primum non nocere* ("lo primero no dañar"). Para Beauchamp y Childress la obligación de no dañar a otros, por ejemplo, no robar, no lastimar o no matar, es claramente distinta a la obligación de ayudar a otros, por ejemplo, ofrecer beneficios, proteger intereses o promover bienestar. Este principio solicita "no dañar". Una persona daña a otra cuando lesiona los intereses de ésta. Estos intereses pueden considerarse de manera amplia como son los referidos a la reputación, la propiedad, la privacidad o la libertad. Definiciones más estrechas se refieren a intereses físicos y psicológicos, como la salud y la vida. Beauchamp y Childress en el diseño del principio de no-maleficencia se concentran en «los daños físicos,

incluyendo el dolor, la discapacidad y la muerte, sin negar la importancia de los daños mentales y las lesiones de otros intereses. En este marco corresponde preguntarnos sobre el actuar de la institucionalidad regional y municipal en el desarrollo urbano de Curicó. Por ejemplo, un cambio jurídico en el uso de suelo lamentablemente no siempre evalúa rigurosamente los efectos nocivos que tiene sobre un determinado territorio pues obedece más bien a razones de índole político o de intereses particulares, centrado en consultoras externas a los municipios. Consideremos además que actualmente los municipios no cuentan con departamento de estudios ni tecnologías para medir con precisión riesgos en la gestión territorial. Evaluar la aplicación de este principio supone asignar cierta intencionalidad a la autoridad pública que es la que toma las decisiones.

Beneficencia

Si la no-maleficencia consiste en no causar daño a otros, la beneficencia consiste en prevenir el daño, eliminar el daño o hacer el bien a otros. Mientras que la no-maleficencia implica la ausencia de acción, la beneficencia incluye siempre la acción. Beauchamp y Childress distinguen dos tipos de beneficencia: la beneficencia positiva y la utilidad. La beneficencia positiva requiere la provisión de beneficios. La utilidad requiere un balance entre los beneficios y los daños.

Algunos ejemplos de reglas de beneficencia son las siguientes: 1. Protege y defiende los derechos de otros. 2. Previene el daño que pueda ocurrir a otros. 3. Quita las condiciones que causarán daño a otros. 4. Ayuda a personas con discapacidades. 5. Rescata a personas en peligro. Respecto de nuestro caso de estudio, nuestra institucionalidad está recién incorporando medidas por ejemplo en la gestión de riesgos de desastres, capacitando a la comunidad para asumir riesgos y prevenirlos, reconociendo la exposición al peligro a partir de su ubicación en el territorio. En esta materia la gestión del desarrollo urbano muestra una incipiente preocupación. Es interesante revisar las estrategias regionales y municipales por realizar “Acciones” para eliminar el daño de ciertas decisiones y que ciertas políticas públicas han causado. Pensemos en la construcción de cortafuegos, en la supresión de la subdivisión y/o loteos de parcelas que afectan al suelo rural, en la capacitación a vecinos y/o dirigentes sociales en gestión del riesgo y desastres, entre otras medidas. ¿Pero también nos preguntamos se han efectuado todos los esfuerzos posibles para no

solo cumplir con la Ley, sino acercar las decisiones del desarrollo urbano realmente al ciudadano que vivirá finalmente la experiencia de la ciudad?

Justicia

Finalmente nos referiremos al último principio del enfoque: la Justicia. Se dice que la justicia consiste en “dar a cada uno lo suyo”. De un modo similar, Beauchamp y Childress entienden que la justicia es el tratamiento equitativo y apropiado a la luz de lo que es debido a una persona. Una injusticia se produce cuando se le niega a una persona el bien al que tiene derecho o no se distribuyen las cargas equitativamente. El término relevante en este contexto es el de justicia distributiva que, según estos autores, se refiere a “la distribución imparcial, equitativa y apropiada en la sociedad, determinada por normas justificadas que estructuran los términos de la cooperación social”. Sus aspectos incluyen las políticas que asignan beneficios diversos y cargas tales como propiedad, recursos, privilegios y oportunidades. Son varias las instituciones públicas y privadas implicadas, incluyendo al Gobierno y al sistema sanitario. Los problemas de la justicia distributiva aumentan bajo condiciones de escasez y competición. Se han propuesto varios criterios de distribución: a) a cada persona una participación igual, b) a cada persona de acuerdo con sus necesidades individuales, c) a cada persona de acuerdo a sus esfuerzos individuales, d) a cada persona de acuerdo a su contribución social, y e) a cada persona de acuerdo con sus méritos. Es aquí donde nuestro caso de estudio cobra mayor complejidad y se centra en el derecho a la ciudad de todos y todas. ¿Qué es lo justo, ofrecer programas habitacionales y espacios comunitarios a todos independiente de su ingreso económico o status?, ¿ubicar a personas en ciertos sectores de la comuna de acuerdo a sus ingresos?, ¿Quiénes tienen orden de prelación en este acceso? ¿Tiene la persona que vive en una zona el mismo derecho de una persona foránea que coyunturalmente reclama ese derecho a un lugar? ¿O incluso decisiones de los ciudadanos que ante los avances del mercado inmobiliario y la globalización han generado que los ciudadanos reclamen el derecho a “no crecer” más y evitar así la saturación de sus espacios por visitantes o público externos? Sin duda, el principio de justicia es uno de los que reviste mayor complejidad y desafía a la política pública y sobre el que sugiere revisar las metodologías de distribución. Es justo, ¿que las decisiones sobre la expansión de la ciudad de Curicó sean adoptadas solo por técnicos y autoridades?

La decisión

Estos cuatro principios de la bioética resultan un sin duda un buen aporte como marco regulatorio para la aplicación de las políticas públicas desde una perspectiva de ética pública. Los principios de la bioética surgidos desde un enfoque clínico (médico-paciente) han transitado como marco comprensivo de muchas otras relaciones sociales, incluso en la relación Estado-ciudadanía y específicamente en la gestión de las políticas públicas. Sin lugar a dudas, en un ambiente sociopolítico cada vez más en riesgo por cuestiones autoritaristas o populistas, el resguardar la aplicación de principios éticos ayudarán a encauzar adecuadamente las decisiones en materia de asuntos públicos. En los territorios son cada vez más las exigencias y conflictos de interés que se entrecruzan, no solo en la aplicación natural de los instrumentos de gestión y planificación sino también, en la forma de cómo acceder a la ciudad a la creciente ola de inmigrantes que tensionan el crecimiento de las ciudades.

Este marco de análisis se orienta a la transdisciplinariedad de las relaciones éticas, que se proponen como un paradigma propio con un cierre de campo y un objeto que supera la multi y la inter disciplina para convertirse en un nivel superior que traspasa las fronteras tradicionales. Este trabajo pretende abordar en esa dirección aportando a una bioética intercultural enfocada a la defensa de los derechos humanos, ante procesos de creciente tecnologización y burocratización de las conductas humanas respecto del uso del territorio.

Conclusiones

Tal como señala Borja (2012), la urbanización en los próximos años no podrá seguir las mismas pautas, por razones de despilfarro de recursos básicos y de altos costes sociales. O por la irresponsabilidad especulativa con la que actúa el capitalismo financiero global. Para este autor, es esperable que se produzca una reacción de la sociedad que exija a los gobiernos que asuman sus responsabilidades, su obligación de regular tanto a los agentes financieros como a los grandes actores inmobiliarios que han recibido cuantiosas ayudas de dinero público para salir del atolladero por ellos mismos provocado. Tal como indica el propio Borja, el derecho a la ciudad para materializarse en demandas ciudadanas debe vincularse a la crítica de las actuales dinámicas urbanas.

El caso de la comuna de Curicó, es probablemente representativo de otras ciudades intermedias, aunque no podemos asegurarlo dado el carácter epistemológico

de este estudio, considerando la centralidad geoestratégica de esta comuna que además es una de las tres comunas catalogadas de "Urbanas" en la región y de su importancia política al ser capital provincial y una de las que más aporta al PIB Regional. El no incluir en el principal documento del Plan Regulador Comunal como lo es la memoria explicativa, las metodologías concretas de participación ciudadana utilizadas y lo que es más importante los resultados específicos de la incidencia de los talleres o jornadas realizadas con la comunidad, es una cuestión que afecta a la claridad del principio declarado no solo en el propio instrumento sino también la Ley General de Urbanismos y Construcciones. Tal como se señala, se basa en un conocimiento de expertos y técnicos con aprobación del concejo municipal que si bien es un sistema representativo obedece al control político partidista del instrumento y no a la incidencia directa de los ciudadanos.

La consideración de los cuatro principios de la bioética resultan un sin duda un buen aporte como marco regulatorio para la aplicación de las políticas públicas desde una perspectiva de ética pública. Los principios de la bioética surgidos desde un enfoque clínico (médico-paciente) han transitado como marco comprensivo de muchas otras relaciones sociales, incluso en la relación Estado-ciudadanía y específicamente en la gestión de las políticas públicas. Sin lugar a dudas, en un ambiente sociopolítico cada vez más en riesgo por cuestiones autoritaristas o populistas, el resguardar la aplicación de principios éticos ayudarán a encauzar adecuadamente las decisiones en materia de asuntos públicos. En los territorios son cada vez más las exigencias y conflictos de interés que se entrecruzan, no solo en la aplicación natural de los instrumentos de gestión y planificación sino también, en la forma de cómo acceder a la ciudad a la creciente ola de inmigrantes u otros factores que tensionan el crecimiento de las ciudades y afectan la mayor movilidad residencial en el territorio. Este marco de análisis se orienta a la transdisciplinariedad de las relaciones éticas, que se proponen como un paradigma propio con un cierre de campo y un objeto que supera la multi y la inter disciplina para convertirse en un nivel superior que traspasa las fronteras tradicionales. Este trabajo pretende abordar en esa dirección aportando a una bioética intercultural enfocada a la defensa de los derechos humanos, ante procesos de creciente tecnologización y burocratización de las conductas humanas.

Finalmente, como señala Sgreccia desde la bioética personalista, una acción es ética si respeta la plena

dignidad de la persona humana y los valores que están intrínsecamente inscritos en su naturaleza. Es lícita y moralmente buena aquella acción que, procediendo de una elección consciente, respeta a la persona y la perfecciona en su ser y en su crecimiento. Por otro lado, debemos de considerar la tesis de Jonas, quien plantea una ética orientada hacia el futuro en lo que define como Principio de Responsabilidad. En el momento actual hay una representación de un futuro que tal vez no se realice, que, sin embargo, expone su testimonio en el presente como caracterización de una desdicha, como imagen de lo no querido y, sobre todo, presentando enfáticamente la necesidad de instituir un nuevo estatuto de responsabilidad de los ciudadanos/as que tenga por objetivo el sustento de la vida humana y extrahumana en el uso del territorio.

Contribución de autor

El autor participó activamente en la revisión bibliográfica, elaboración de la metodología, discusión de los resultados y versión final del artículo.

Referencias Bibliográficas

- BANDRÉS SÁNCHEZ-CRUZAT, J.** (2023). *El Derecho a la Ciudad Cuadernos de Derecho Local* (QDL) ISSN: 1696-0955, núm. 35, junio de 2014, pp. 97-103 Fundación Democracia y Gobierno Local. <https://www.publicacionesonlinefdgl.es/index.php/CuadernosDerechoLocal/article/view/639>
- BARRERA, A., CABRERA-BARONA, P., & VELASCO-OÑA, P.** (2022). *Derechos, calidad de vida y división social del espacio en el Distrito Metropolitano de Quito*. Revista EURE - Revista De Estudios Urbano Regionales, 48(144). <https://www.eure.cl/index.php/eure/article/view/EURE.48.144.05>
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL.** (10 de diciembre de 2024). DFL 458 aprueba nueva ley general de urbanismo y construcciones. Obtenido de [HTTPS://WWW.BCN.CL/LEYCHILE/NAVEGAR?IDNORMA=13560](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?IDNORMA=13560).
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL.** (10 de Diciembre de 2024). Política Nacional de Desarrollo Urbano, consultado el 10 de Diciembre de 2024 [HTTPS://WWW.BCN.CL/LEYCHILE/NAVEGAR?IDNORMA=1059974](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?IDNORMA=1059974).
- BORJA, J.** (2011). *Espacio Público y Derecho a la ciudad* Viento sur: Por una izquierda alternativa. N° 116, 39-4. Disponible en https://cdn.vientosur.info/V5completos/V5116_Borja_EspacioPublico.pdf.
- CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.** (2024). Texto Refundido de la Instrucción General N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información. <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/documents/10179/62801/TR+Instrucci%C3%B3n+General+N%C2%B02010.pdf/f1dd0361-2e9d-4390-aae3-b2d49248e5b?version=1.0>
- GRACIA, D.** (2002) *De la Bioética clínica a la bioética global:30 años de evolución*. Acta Bioética 2002; año VIII, n° 1 https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2002000100004
- IMILAN, W, OLIVERA, P, & BESWICK, J.** (2016). Acceso a la vivienda en tiempos neoliberales: Un análisis comparativo de los efectos e impactos de la neoliberalización en las ciudades de Santiago, México y Londres. Revista INVI, 31(88), 163-190. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-83582016000300006>
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.** (2024). Plan Regulador Comunal. Memoria Explicativa. https://drive.google.com/drive/folders/1m5sWTvWjbaLSS55gllSPaBrJbJ8Tb_FA
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.** (2024). Ordenanza de Participación Ciudadana. 2015. https://transparenciacurico.cl/sitio/07_actos_resoluciones_sobre_terceros/ordenanzas/municipal/2022/4546.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.** (10 DE DICIEMBRE DE 2024). Reportes comunales. <https://www.bcn.cl/siit/reportescomunales/repordf.html?anno=2024&ridcom=7301>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.** (2024). Sistema de Indicadores y Estándares de Desarrollo Urbano SIEDU <https://www.ine.gov.cl/herramientas/portal-de-mapas/siedu>
- LEFEBVRE, H.** (1974). *La production de l'espace*. 2ème éditions. Paris: Anthropos.
- MATHIVET, C.** (2011). El derecho a la ciudad: claves para entender la propuesta de crear "otra ciudad posible". En A. Sugranyes & C. Mathivet (Eds.), *Ciudades para tod@s. Por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias* (2ª ed.) (pp. 23-28). Habitat International Coalition (hic) https://revistaplano.cl/wp-content/uploads/CiudadesParaTodos_castellano1.pdf
- MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.** (2024). Catastro Campamentos 2024. <https://www.minvu.gov.cl/catastro-campamentos-2022/>
- NARVÁEZ, J. & GÓMEZ, E.** (2023). *Imaginario sociales sobre la población migrante de venezolanos en la escuela. Un análisis desde la bioética social*. Revista Saber, Ciencia y Libertad, 18(2), 150 – 165. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2023v18n2.10517>
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.** DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. CONSULTADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024. [HTTPS://WWW.OHCHR.ORG/SITES/DEFAULT/FILES/UDHR/DOCUMENTS/UDHR_TRANSLOCATIONS/SPN.PDF](https://www.ohchr.org/sites/default/files/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf)

SIURANA APARISI, J. (2010) *Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural Veritas*, N° 22 (Marzo 2010) 121-157 ISSN 0717-4675 https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-92732010000100006

SGRECCIA, E. (2013). Persona Humana y Personalismo *Cuadernos de Bioética* XXIV 2013/1^a Copyright Cuadernos de Bioética. <https://www.redalyc.org/pdf/875/87527461012.pdf>

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL. (2024). Sistema Nacional de Información Municipal SINIM. <https://www.sinim.gov.cl/>

SIQUEIRA, J (2001). *El Principio de Responsabilidad de Hans Jonas*. Acta Bioethica 2001; año VII, n° 2 https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2001000200009

UCEDA NAVAS, P & DOMÍNGUEZ PÉREZ, M. (2023). *Reequilibrando los espacios urbanos. Derecho a la ciudad y participación ciudadana en los barrios vulnerables de Madrid*. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 180: 117-134. (doi: 10.5477/cis/reis.181.117) <https://reis.cis.es/index.php/reis/article/view/111>